



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 005-DIREJ-DIJU-NT-2018

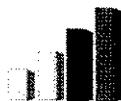
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Estadística de 7 de mayo de 1976 dispone que, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde *“h) Coordinar el funcionamiento de las comisiones de estadística”*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística determina: *“El Instituto Nacional de Estadística tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas”*;
- Que,** el Art. 14 de la Ley de Estadística, establece: *“Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadística y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema Estadístico Nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.”*;
- Que,** mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley de Estadística, las siguientes funciones: *“ a) planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación”; b) “establecer normas, estándares, protocolos y lineamientos, a*



Administración Central  
Juan Larrea N°15-26 y José Rofrío  
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 881  
Fax: (593-2) 2509 896  
Código Postal: 135C  
e-mail: planta\_central@inec.gov.ec  
www.inec.gov.ec  
Quito - Ecuador



*las que se sujetarán aquellas instituciones públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional”;*

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 34 de 14 de junio del 2017 se expiden las disposiciones para la organización y funcionamiento de los consejos sectoriales, como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** con Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 28 de marzo del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 230 de 26 de abril del 2018 se crea la Comisión Especial para el fortalecimiento de Estadística del Trabajo;
- Que,** a través de resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018 se expide el *“Reglamento General para la creación y cierre de las comisiones especiales de estadística”*, cuyo objeto es normar la creación, organización, funcionamiento y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística previstas en la Ley, las cuales funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC y estarán conformadas por las entidades productoras y usuarias de información estadística;
- Que,** la Disposición Transitoria Única de la mencionada resolución establece: *“Las Comisiones Especiales de Estadística que estén vigentes a la fecha de la expedición de la presente resolución deberán ser reestructuradas bajo lo establecido en el artículo 5, en un término de 60 días laborales”;*
- Que,** en el artículo 4 de la mencionada resolución determina que las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las agendas de desarrollo nacional e internacional y orientados al cierre de brechas de la información;
- Que,** el artículo 13 *Ibídem* determina que para el requerimiento de creación de una Comisión de Estadística debe existir una alineación a los siguientes instrumentos: *“a) El Plan Nacional de Desarrollo, las agendas intersectoriales, territoriales, planes estratégicos y demás agendas nacionales e internacionales de desarrollo; b) El Programa Nacional de Estadística y demás instrumentos de planificación estadística; c) Los acuerdos tomados en el Consejo Nacional de Estadística y Censos – CONEC; y d) Los acuerdos y convenios internacionales adquiridos por parte del Estado referentes a la medición y monitoreo de fenómenos de interés nacional, regional o internacional”;*
- Que,** mediante Resolución No. 033-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de julio del 2017, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos delega al Coordinador/a General



Técnico/a de Planificación, Normativas y Calidad Estadística en su artículo 6: "Autorizar la Conformación de las Comisiones Especiales Interinstitucionales de Estadística , suscribir las resoluciones correspondientes y sus respectivas modificaciones o reformas";

**Que,** con memorando No. INEC-CTPES-2018-0106-M de 21 de mayo de 2018, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, Subrogante solicita realizar la reforma a la Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 28 de marzo del 2018 a fin de que la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo se adapte al Reglamento General para la creación, funcionamiento y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística.

En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística y el Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013.

#### RESUELVE:

**Expedir la conformación de la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 03 de abril del 2018**

**Artículo 1.- Objetivo:** la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo tiene como objetivo principal implementar acciones en el marco de la iniciativa de fortalecimiento estadístico para estadísticas laborales con el cual se garantiza la adecuada medición, análisis y entendimiento de las estadísticas de trabajo en el país, alineada a los instrumentos legales y de planificación nacional, y a las buenas prácticas estadísticas, así como la calidad, transparencia y confianza de la información que se genere en relación a esta temática.

**Artículo 2.- Miembros:** La Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC.
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES
3. Consejo Sectorial de lo Social
4. Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida.
5. Ministerio de Trabajo
6. Banco Central del Ecuador
7. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS

Podrán participar en calidad de invitados, representantes de otras instituciones públicas y/u organismos especializados de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Internacionales en



general, así como ONGs vinculadas al objeto de la Comisión de acuerdo a la temática a tratarse por la Comisión y las competencias de las instituciones invitadas.

**Artículo 3.-Estructura:** La Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo se organizará a través de un grupo estratégico integrado por los titulares o delegados/as de alto nivel de las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente resolución.

A su vez, la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo integrará un grupo técnico a partir de sus miembros, en el ámbito de su competencia y conforme a necesidad, de acuerdo a la siguiente temática:

1. Fortalecimiento, medición, fuentes de información y calidad estadística.

**Artículo 4.- Presidencia de la Comisión:** De conformidad a la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, la presidencia de la Comisión Estadística recaerá en el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, tanto en el grupo estratégico y grupo técnico.

**Artículo 5.- Delegaciones.-** Las delegaciones que efectúen los titulares de las entidades miembros de la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo para el grupo estratégico y técnico, se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 6 y 24 de la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018 publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

**Artículo 6.- Plan de Trabajo:** El plan de trabajo de la Comisión detallará las actividades, productos, resultados esperados y responsables, el mismo que deberá ejecutarse en el período de marzo a diciembre del 2018.

**Artículo 7 .- Seguimiento y Control:** El Instituto Nacional de Estadística y Censos en ejercicio de la Presidencia de la Comisión y a través de la unidad competente podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para el seguimiento y control de los objetivos para los que fue creada la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo, en virtud de las responsabilidades que establece la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018 publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018 publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, en particular en lo referente a la convocatoria y funcionamiento general de las Comisiones Estadísticas.



**Segunda:** De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Comisión Especial de Estadística para el Fortalecimiento de Estadísticas del Trabajo y al Instituto Nacional de Estadística y Censos a través de la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativa y Calidad Estadística y de la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

**Tercera:** Deróguese la Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 28 de marzo de 2018.

**Cuarta:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 30 de marzo de 2018

Por delegación del Señor Director Ejecutivo.

  
Ec. Magaly Paredes

**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA,  
NORMATIVA Y CALIDAD ESTADÍSTICA,  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**





